



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
SECRETARIA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
MESA DE ENTRADAS  
ENTRO SALIO  
12 NOV 2010

Entre el **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, CHUBUT**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don César Gustavo Mac Karthy con D.N.I. N° 17.643.956, y el Secretario de Gobierno, Don Eduardo Javier Maza, D.N.I. 13.733.542, con domicilio en Rivadavia 390 de la Ciudad de Trelew, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**I.N.T.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, D.N.I. N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el I.N.T. en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura Municipales y Provinciales de todo el País.** --
  - SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.
  - TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.
  - CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T.
  - QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la O.N.G. que administre los fondos.
  - SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1° de Octubre del año 2010 y tendrá vigencia hasta el día treinta (30) de noviembre de 2011. Podrá renovarse por períodos anuales sucesivos previa manifestación expresa de las partes. La voluntad de rescindirlo deberá ser expresada fehacientemente y surtirá ese efecto transcurridos treinta (30) días de su denuncia.
  - SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.
- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ...9.... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2010.**

SAUL ACOSTA  
ABOGADO  
Coordinador de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Javier Marcelo Cuntina  
Coordinador General de Actividades Formativas  
Municipalidad de Trelew

EDUARDO JAVIER MAZA  
ABOGADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Intendente  
Municipalidad de Trelew